



Pablo Montes

Periodista



La pérdida del objeto principal de la demanda no supone que decaiga el interés legítimo del demandante

El Tribunal Constitucional considera que las resoluciones judiciales que acordaron dar por terminado un procedimiento al considerar que había decaído el interés legítimo de un menor, que era mayor de edad en el momento en que se desarrolla la instrucción, suponen una **vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva** de esta persona. Se trata de un auto del Juzgado de Primera Instancia número 80 de Madrid y otro, que venía a confirmar el anterior, de la Audiencia Provincial de Madrid.

El demandante, que interpuso el recurso de amparo que acaba de ser estimado, llegó a España en una patera y la Comisión de Tutela del Menor de la Comunidad de Madrid dictó resolución en la que acordó **no adoptar una medida de tutela** sobre él, al haber sido determinada su mayoría de edad. La edad fue determinada por la fiscalía atendiendo a lo que **había manifestado el demandante al llegar y a las pruebas radiológicas practicadas** con el consentimiento del joven. Aseguraba el Ministerio Público que no era posible valorar la fiabilidad de los documentos aportados por el actor, pues el documento fue emitido por la embajada de Gambia, remitido desde aquel país, una vez que el ahora demandante se encontraba ya en este país y no constaba su huella dactilar.

La defensa del demandante solicitó “que se revocase la res ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |